Ley de 19 de agosto de 1915

Cobija.- Se suspenden los efectos de la ley que creó la Junta Municipal y la Ordenanza de Patentes e Impuestos.

ISMAEL MONTES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Suspéndase la vigencia de la ley de 27 de septiembre de 1911, que creó la Junta Municipal de Cobija (Río Acre), y de la Ordenanza de Patentes e Impuestos, aprobada en 25 de octubre de 1912, hasta mejor oportunidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional .— La Paz, 14 de agosto de 1915.

Juan M. Saracho.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez , D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los diez y nueve días de agosto de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.- Néstor Gutiérrez.